

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00094-00
Demandante: LUIS JOSÉ MOISES CARVAJAL GAMBOA
Demandado: JOSÉ ANTONIO CARVAJAL VILLAMIZAR
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en auto adiado el 20 de mayo del año en curso. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

- PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.
SEGUNDO: Remitir al solicitante copia del presente proveído.
TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 6 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de junio de 2022,
fue notificado en ESTADO No. 022 publicado el día de
hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria